

Homologación y Convalidación de Títulos Extranjeros No Universitarios en España

Este documento detalla el procedimiento para el reconocimiento oficial en España de títulos y estudios no universitarios obtenidos en sistemas educativos extranjeros. El proceso se divide en dos modalidades principales: la **homologación**, que declara la **equivalencia completa** de un título extranjero con su correspondiente español, otorgándole validez oficial en todo el territorio nacional; y la **convalidación**, que reconoce una **equivalencia parcial** con el fin de permitir la continuación de estudios en un centro educativo español.

El trámite es gestionado principalmente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, (excepto Cataluña, Galicia y País Vasco, que tienen competencias propias). Los **requisitos** fundamentales exigen que los estudios extranjeros tengan **validez oficial en su país de origen, estén completamente superados y demuestren una equivalencia suficiente en nivel académico, duración y contenido con los estudios españoles** de referencia.

El proceso estándar implica tres pasos clave:

1. **Solicitud en Sede Electrónica:** Cumplimentar el formulario oficial en la plataforma del Ministerio.
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/convalidacion-no-universitaria/solicitud.html>
2. **Abono de la Tasa:** Pagar la tasa administrativa correspondiente ([Modelo 790](#)), excepto para la homologación al título de Graduado en ESO, que es gratuita.
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/0/tasa-790-079-ingreso.html>
3. **Presentación de Documentación:** Registrar la solicitud impresa junto con toda la documentación requerida en una oficina de registro válida.

La documentación esencial incluye el título, la certificación académica de notas, un documento de identidad válido y el justificante del pago de la tasa. Un aspecto crítico es la **legalización y traducción oficial** de los documentos: los títulos de países fuera de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza deben ser legalizados (mediante Apostilla de La Haya o por vía diplomática) y, si no están en castellano, deben ir acompañados de una **traducción jurada**.

Para facilitar la continuación de estudios mientras se tramita el expediente, existe el **"Volante de Inscripción Condicional"**, un documento que acredita la iniciación del proceso y permite la matrícula provisional. El plazo legal para la resolución es de tres meses; la ausencia de respuesta en dicho plazo tiene efectos desestimatorios. En caso de denegación, existen vías de recurso como el recurso de alzada, o alternativas como la solicitud de equivalencia académica o la realización de formación complementaria.

1. Conceptos Fundamentales: Homologación vs. Convalidación

Los procedimientos de reconocimiento de estudios extranjeros no universitarios en España se articulan en torno a dos conceptos distintos, cada uno con un propósito específico.

- **Homologación:** Es el procedimiento que declara la **equivalencia completa** de un título, diploma o estudio extranjero con su análogo en el sistema educativo español. La homologación otorga al título extranjero los mismos efectos y validez oficial en España que el título español correspondiente. Este trámite es necesario para ejercer profesiones reguladas o para acreditar un nivel académico con plenos efectos.
- **Convalidación:** Es el procedimiento que declara la **equivalencia parcial** de estudios extranjeros con cursos o módulos españoles. Su principal objetivo es permitir al solicitante **continuar sus estudios** en un centro educativo español, integrándose en el nivel o curso que corresponda. No otorga un título español completo, sino que reconoce una parte del recorrido formativo.

2. Requisitos Generales de los Estudios Extranjeros

Para que un título o unos estudios extranjeros puedan ser objeto de homologación o convalidación en España, deben cumplir una serie de requisitos básicos:

- **Validez Oficial:** Los estudios deben tener validez académica oficial dentro del sistema educativo del país de origen. No se reconocen títulos de instituciones que no formen parte del sistema educativo reglado.
- **Equivalencia Suficiente:** Debe existir una correspondencia adecuada con el título o los estudios españoles de referencia en cuanto a nivel académico, duración y contenido.
- **Estudios Completamente Superados:** El título debe acreditar unos estudios efectivamente finalizados. No se permite la homologación o convalidación de asignaturas sueltas o estudios parciales.
- **Superación de Cursos Previos:** El solicitante debe haber superado todos los cursos correlativos anteriores al nivel que se pretende homologar o convalidar.
- **Exclusión de Títulos Obtenidos por Reconocimiento:** No se puede homologar en España un título extranjero que a su vez fue obtenido por homologación o convalidación de un título de un tercer país.
- **Centros Extranjeros en España:** Si los estudios se realizaron en un centro extranjero ubicado en España, este debe estar debidamente autorizado por la administración educativa española.

Nota Importante: La incorporación a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) no requiere ningún trámite de convalidación. El alumnado se inscribe directamente en el centro educativo según su edad. El primer nivel susceptible de homologación es el que conduce al **Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria**, equivalente a 4º de la ESO.

3. Proceso Detallado de Homologación de Títulos

Aunque los detalles pueden variar según el título, el procedimiento general, ejemplificado para la homologación de Bachillerato, sigue una secuencia clara y obligatoria.

Paso 1: Cumplimentar la Solicitud en la Sede Electrónica

El proceso se inicia obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=46>

- **Acceso:** El solicitante debe acceder al trámite de "homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios".
- **Registro:** Si no se dispone de un método de identificación digital como Cl@ve, es necesario registrarse como usuario en la sede. Este registro puede realizarse utilizando un pasaporte en vigor.
- **Cumplimentación:** Se debe rellenar el formulario electrónico con todos los datos personales, académicos y de contacto.
- **Impresión:** Una vez finalizado, el sistema genera la solicitud oficial, que debe ser impresa para su posterior firma y presentación. Adicionalmente, se puede generar e imprimir el **Volante de Inscripción Condicional**.

Paso 2: Abonar la Tasa Administrativa

El pago de una tasa es un requisito para la mayoría de los trámites, con notables excepciones.

- **Exención:** La solicitud de homologación al **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es gratuita**.
- **Pago Requerido:** Para la homologación del Título de Bachiller y la mayoría de los títulos de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se debe abonar la tasa correspondiente.
- **Modelo y Coste:** Se utiliza el **Modelo 790 (código 079)**. A fecha de enero de 2023, la tarifa para la homologación del Título de Bachiller era de **49,27 €**. Esta tarifa se actualiza anualmente.
- **Justificante:** Es imprescindible conservar el "ejemplar para la administración" del modelo 790 sellado por la entidad bancaria, ya que es el justificante de pago que debe adjuntarse al expediente.

Paso 3: Presentar la Solicitud y la Documentación

Con la solicitud impresa y la tasa abonada, el último paso es presentar toda la documentación en un registro oficial.

- **Lugares de Presentación:** Se puede presentar en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro público, como las de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno, ayuntamientos (seleccionando "registro para otras administraciones"), u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinasEGEO/encuentraOficina.htm>
- **Recomendación:** Se aconseja presentar la solicitud en el registro de la Alta Inspección de Educación (por ejemplo, en la Delegación del Gobierno), ya que allí se pueden cotejar los documentos originales directamente.
- **Vía Telemática Completa:** Es posible realizar todo el trámite de forma electrónica si se dispone de Certificado Electrónico o Cl@ve. Sin embargo, para ello es imprescindible que toda la documentación académica (título y certificado de notas) haya sido **compulsada previamente** por una autoridad competente (Registro del Ministerio, Delegaciones de Gobierno, Embajadas, Notaría).

4. Documentación Requerida

La documentación debe ser oficial, estar debidamente legalizada y, si procede, traducida oficialmente al castellano.

Tipo de Documento	Descripción
Formulario de Solicitud	El impreso generado y firmado tras la cumplimentación en la Sede Electrónica.
Documento de Identidad	Copia del pasaporte completo y en vigor. No es necesario aportar copia de DNI/NIE si se autoriza su consulta.
Título o Diploma Oficial	Copia verificada del título cuya homologación se solicita.
Certificación Académica	Copia verificada del certificado de notas donde consten las asignaturas, calificaciones y los años académicos cursados.
Justificante de Pago de Tasa	El "ejemplar para la administración" del Modelo 790, sellado por el banco. (Excepción para ESO).
Volante de Inscripción Condicional	Si se necesita para matricularse, el documento generado e impreso, que será sellado en el registro.

Documentación Adicional para Enseñanzas Específicas (FP y Artísticas):

- Acreditación de prácticas pre-profesionales o experiencia laboral.
- Certificación de la duración oficial del plan de estudios.
- Acreditación de los requisitos académicos previos exigidos en el país de origen.

5. Legalización y Traducción Oficial de Documentos

Este es un paso fundamental y uno de los principales focos de errores en la tramitación.

Legalización

Consiste en la validación de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original.

- **Exentos de Legalización:** Documentos expedidos en Estados miembros de la **Unión Europea**, países firmantes del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo** (Islandia, Liechtenstein, Noruega) y **Suiza**.
- **Apostilla de La Haya:** Para documentos de países firmantes del Convenio de La Haya, es suficiente con una legalización única denominada "apostilla", expedida por la autoridad competente del país de origen.
- **Vía Diplomática:** Para el resto de los países, los documentos deben legalizarse siguiendo la vía diplomática, que generalmente incluye los siguientes sellos:
 1. Ministerio de Educación del país de origen.
 2. Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.
 3. Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Traducción Oficial

Si los documentos originales no están expedidos en castellano, deben ir acompañados de una traducción oficial.

Vías Válidas:

- Por un **Traductor/a o Intérprete Jurado** autorizado e inscrito en España.
Buscador traductores jurados:
<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Buscador-STIJ.aspx>
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país que emite el documento.

Advertencia: Las traducciones realizadas en el extranjero o por consulados extranjeros en España pueden requerir una legalización adicional de la firma del traductor en la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Madrid para surtir efecto.

6. Elementos Clave del Procedimiento

Volante de Inscripción Condicional

Es un documento que acredita que el expediente de homologación ha sido iniciado. Su propósito es permitir al solicitante **matricularse con carácter condicional** en centros educativos o inscribirse en exámenes oficiales mientras espera la resolución definitiva.

- No es una homologación concedida, solo una prueba del inicio del trámite.
- Se genera junto a la solicitud online y debe ser sellado por la oficina de registro donde se presenta la documentación para tener validez.
- La inscripción realizada con este volante quedará sin efecto si la resolución final es denegatoria.

Resolución del Expediente

- **Plazo:** El plazo legal para la resolución es de **3 meses** desde la fecha en que el expediente está completo y correctamente presentado.
- **Silencio Administrativo:** La falta de resolución en el plazo establecido tiene **efectos desestimatorios** (se entiende como denegada), aunque esto solo permite interponer los recursos correspondientes mientras la Administración mantiene la obligación de dictar una resolución expresa.
- **Credencial:** La resolución favorable se materializa en una **credencial** individual que acredita la homologación o convalidación y tiene los mismos efectos que el título o certificado español.

7. Actuaciones en Caso de Denegación

Recibir una resolución denegatoria no significa el fin del proceso. Existen varias vías legales y alternativas.

- **Recurso de Alzada:** Es un recurso administrativo que se interpone ante el mismo órgano que dictó la resolución (el Ministerio). Se dispone de **un mes** desde la notificación para presentarlo, aportando nuevos argumentos o documentación que justifiquen la equivalencia.
- **Solicitud de Equivalencia Académica:** Si la homologación no es posible (por ejemplo, por no corresponder a una profesión regulada), se puede solicitar la equivalencia. Esta no habilita para ejercer profesiones reguladas, pero sí reconoce el nivel de los estudios y permite acceder a másteres oficiales, oposiciones no reguladas o trabajar en el sector privado.
- **Formación Complementaria:** Si la denegación se debe a carencias formativas, se puede cursar la formación requerida en España (másteres habilitantes, cursos de adaptación, asignaturas específicas) y volver a presentar la solicitud.
- **Iniciar un Nuevo Expediente:** En casos donde el expediente original fue mal planteado o la documentación era errónea, puede ser más efectivo iniciar el proceso desde cero, corrigiendo los errores iniciales y añadiendo nueva experiencia o formación.

8. Errores Frecuentes a Evitar

- Presentar documentos **sin la legalización o Apostilla de La Haya** cuando es obligatoria.
- Aportar traducciones **no oficiales o no juradas**.
- No incluir la **certificación académica completa** con todas las asignaturas, años y calificaciones.
- Realizar un pago incorrecto de la tasa o **no adjuntar el justificante**.
- Cumplimentar la solicitud online pero **olvidar presentarla físicamente** (o telemáticamente con certificado) en un registro oficial.

